

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas del día cuatro de abril de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- I. Que el día dieciséis del mes de marzo del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número sesenta y nueve (069-2016), por parte del señor Timothy Scott Guerrero Martínez, quien solicitó: "Se pronuncie el departamento de Derechos de Vía acerca del derecho de vía sobre la Carretera que de Quezaltepeque conduce hacia el desvío a la Carretera CA-02, específicamente en el lindero sur del inmueble ubicado en el Cantón El Señor, jurisdicción de Quezaltepeque, municipio de La Libertad, se anexa escritura de propiedad del inmueble y plano en formato DWG con el inmueble ubicado catastralmente en el mismo."
11. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
111. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta.

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. La presente solicitud fue enviada a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI)** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. El día diecisiete de marzo del año en curso vía correo electrónico se emitió requerimiento de subsanación de la presente solicitud respecto a **si necesitaba que se le definiera el ancho de derecho de vía respecto a su colindancia y que especificara o aclara sobre qué situación puntualmente necesita que haya pronunciamiento.** Dichos requerimientos fueron subsanados en tiempo y forma por el señor Guerrero Martínez.
- VII. En respuesta a la presente solicitud, la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI)** informó:
- a) Personal de la SGAIRI ha realizado un montaje entre los planos de Derechos de Vía que posee el MOPTVDU y el plano de la parcela proporcionada por el usuario, en la que se determina que no hay invasión al Derecho de Vía. Se adjunta plano con dichos resultados.
 - b) La SGAIRI solicitó a la **Unidad de Gestión Documental de Archivo Institucional (UGDAI)**, el expediente de la parcela de Derechos de Vía que colinda con el inmueble de interés y que fue adquirida por el MOPTVDU, para la construcción del proyecto Diseño y construcción del proyecto Apopa-Sitio del Niño, Tramo

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

Sitio del Niño-Intersección Nejapa-Blvd. Constitución, dicha oficina respondió vía correo que no fue encontrado dicho expediente.

Por lo anterior, se emite la respuesta solamente tomando como base la información digital que posee el MOPTVDU sobre los Derechos de Vía de dicho proyecto, es decir, que el límite entre la propiedad pública es la que se delimita en el plano adjunto".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Timothy Scott Guerrero Martínez.
- b) Entréguese la información remitida por Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.